

del GORE LIMA, desarrollando los procedimientos establecidos que correspondan, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional en los artículos precedentes, fortaleciendo en simultáneo la capacidad operativa y de gestión de la ARA, los POAARs y de mayores logros del CGRA LIMA.

Artículo Octavo.- RECOMENDAR a la Gobernación del GORE LIMA, la implementación e impulso del funcionamiento de Agencias Regionales de Desarrollo “ARD”, de Centros de Investigación, Planeamiento Participativo, Desarrollo y Fomento “CIPADEF” o similares, ordenar la formulación del Plan Regional de Competitividad, Industrialización Rural y Productividad Agraria, así como la formulación de Planes de Gestión Estratégica Geopolítica de Sostenibilidad Hídrica desde el enfoque del desarrollo territorial de cuencas articuladas a la política nacional de ordenamiento territorial y la Conformación e Instalación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas, coadyuvando en trabajos conjuntos con el CGRA LIMA a las atenciones de reducción de brechas y demandas socio agrarias identificadas.

Artículo Noveno.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Artículo Décimo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

En Huacho, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

Comuníquese a la señora Gobernadora del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
Presidente del Consejo Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO
Gobernadora Regional de Lima

2373127-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan transferencias financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 2424-2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, 11 de marzo de 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 06-2025 del Consejo Regional de Piura, realizada el 11 de marzo del 2025; el Dictamen N° 003-2025/GRP-CR-CIPPTYAT-CPI, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 012-2025/GRP-CRP-ECCR, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional; el Memorando N° 308-2025-GRP-400000, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 196-2025/GRP-460000, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2025/GRP-410000, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por

la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 000050-2025-ANIN/JEF, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); y, el Acuerdo de Consejo Regional N° 2353-2024/GRP-CR de fecha 22 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1659, se establece textualmente lo siguiente: “9.3 Se autoriza a los gobiernos regionales y locales a realizar transferencias financieras a favor de la ANIN, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, con la finalidad de financiar las inversiones públicas comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de la ANIN, las cuales se realizan mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”. (El subrayado es agregado);

Que, al amparo de lo dispuesto en los numerales 7.1), 7.2), 7.3), 7.4) y 7.5) del artículo 7 (Suscripción de Convenios) del Decreto Supremo N° 115-2023-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN), suscribieron los siguientes Convenios: 1) “CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANIN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL MANTENIMIENTO DE PROYECTOS: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2382880; y 2) “CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANIN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL MANTENIMIENTO DE PROYECTOS: “ MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FATIMA CHAPICA EL CARMELO - PALO BLANCO - CHILLIQUE ALTO (SALIDA) - PLATANAL ALTO - PAMPA DE RAMADA - HUASIPE - LIMON - TUCAQUE - MASTRANTE - FRÍAS, DISTRITO DE FRIAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2510582;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 2353-2024/GRP-CR de fecha 22 de noviembre de 2024, se AUTORIZÓ la Transferencia Financiera -para el ejercicio fiscal 2024- a favor de la Autoridad Nacional de la Infraestructura (ANIN) para la ejecución de los siguientes Proyectos de Inversión Pública (PIP): 1) “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2382880 Y;

II) "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA)-FÁTIMA CHAPICA EL CARMELO - PALO BLANCO - CHILLIQUE ALTO (SALIDA) - PLATANAL ALTO - PAMPA DE RAMADA - HUASIBE - LIMÓN - TUCAQUE - MASTRANTE - FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2510582.; por un monto total de S/ 9,515,873.00 (Nueve Millones Quinientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados - 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; conforme a los Convenios suscritos, y a la Programación Multianual de Inversiones vigente a la firma de los referidos Convenios; esta norma también estableció el compromiso del Gobierno Regional de Piura, para transferir -para el ejercicio fiscal 2025- a favor de la Autoridad Nacional de la Infraestructura (ANIN), un monto total ascendente a S/. 37'507,396.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 soles), para la elaboración de Expedientes Técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) denominados: I) "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2382880; Y, II) "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA CHAPICA EL CARMELO - PALO BLANCO - CHILLIQUE ALTO (SALIDA) - PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA - HUASIBE - LIMÓN - TUCAQUE - MASTRANTE - FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2510582;

Que, por otro lado, mediante el literal "x" del numeral 13.1 del artículo 13 (Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025) de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se autorizó expresamente lo siguiente: "(...) 13.1 Autorizar, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: x) Las que realicen los gobiernos regionales a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con el objetivo de financiar las inversiones comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de dicha entidad a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)";

Que, en esa línea, en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se autorizó expresamente lo siguiente: "(...) 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. 13.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo. (...)";

Que, a través del Oficio N° 000050-2025-ANIN/JEF (H.RYC N° 01331), de fecha 13 de enero de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), solicitó a este Pliego Regional, la transferencia Financiera Año 2025, para los siguientes Proyectos de Inversión Pública (PIP): I) "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) - FÁTIMA CHAPICA EL CARMELO

- PALO BLANCO - CHILLIQUE ALTO (SALIDA) - PLATANAL ALTO - PAMPA DE RAMADA - HUASIBE - LIMÓN - TUCAQUE - MASTRANTE - FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2510582 Y; II) "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2382880;

Que, a través del Informe N° 014-2025/GRP-410000, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial, otorgó conformidad presupuestal respecto a la Transferencia Financiera a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para la ejecución de la Inversión con CUI N° 2510582 y CUI N° 2382880, por el monto total de S/ 37'507,396 en el presente año fiscal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados - 15 FOCOR; y, con Informe N° 196-2025/GRP-460000, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señaló lo siguiente: "(...) que, existiendo dentro del expediente administrativo, la OPINIÓN TÉCNICA favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y, además la conformidad presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se deberá, conforme a la normatividad vigente, continuar con el trámite para que sea el Pleno del Consejo Regional quien apruebe, teniendo en cuenta lo prescrito en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. (...)";

Que, a través del Memorando N° 308-2025/GRP-400000, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia General Regional remitió a la Secretaría del Consejo Regional, el expediente administrativo relacionado a la solicitud de autorización de las Transferencias Financieras del Pliego GOBIERNO REGIONAL PIURA, a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN);

Que, a través del Informe N° 012-2025/CR-GRP-EACCR, de fecha 13 de febrero de 2025, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional recomendó a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, proceda con la emisión del Dictamen favorable correspondiente. Posteriormente; y, con Dictamen N° 03-2025/GRP-CR-CPPTYAT-CI, de fecha 26 de febrero de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial; recomienda -por UNANIMIDAD- la aprobación de la referida propuesta -previo debate- en el Pleno del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 06-2025-CR, celebrada el día 11 de marzo de 2025, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 515-2024/GRP-CR.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR - al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025- las TRANSFERENCIAS FINANCIERAS del Pliego GOBIERNO REGIONAL PIURA, a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN), por el monto total S/. 37'507,396.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. Rubro 15 - Fondo de Compensación Regional (FONCOR); para financiar - durante el Año Fiscal 2025- la ejecución de los dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) que a continuación se señalan y conforme al siguiente detalle:

Nº	C.U.I.	PROYECTO	MONTO 2025
1	2382880	"Ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, Provincias de Sullana y Paita, Departamento de Piura".	S/ 90,000
2	2510582	"Mejoramiento de la carretera EMP-1NR (Yapatera) Fátima Chapica el Carmelo - Palo Blanco - Chillique Alto (Salida) - Platanal Alto - Pampa de Ramada - Huasipe - Limón - Tucaque - Mastrante - Frías, Distrito de Frías, del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura".	S/ 37'417,396
TOTAL			S/ 37'507,396

Artículo Segundo.- ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, disponga a quien corresponda realizar las acciones administrativas que permitan la materialización de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente para verificar la correcta utilización de los recursos financieros transferidos para la ejecución -durante el Año Fiscal 2025- de los dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional; bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN, a efectos de cumplir con obligación de presentar al GOBIERNO REGIONAL PIURA, un informe quincenal respecto del avance físico y avance financiero de los dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, cúmplase.

ROSA MARÍA FELICIANA SEMINARIO ARCA
Presidenta del Consejo Regional
Consejera Delegada (e)

JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO
Secretario del Consejo Regional

2379705-1

GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional San Martín

ORDENANZA REGIONAL
Nº 016-2024-GRSM/CR

Moyobamba, 27 de diciembre de 2024

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modifica por la Ley de

Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191º de la Constitución Política del Estado concordante con los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a la ley;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado establece que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.";

Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, señala que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" precisa, entre los principios rectores de las políticas y de gestión de los Gobiernos Regionales los siguientes: (...) 5. Eficacia. - Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. Eficiencia. - La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. (...)". Esto quiere decir que, los Gobiernos Regionales para la eficaz y eficiente gestión institucional elaboran, implementan y ejecutan instrumentos de gestión para la prestación de servicios, y finalmente cumplir con los objetivos y estrategias para el adecuado manejo de sus recursos materiales y humanos;

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: Son atribuciones del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley 27444) contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, siendo su finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el artículo 43 del TUO de la Ley 27444 establece lo que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse